REPÚBLICA DEL PERÚ

SUMILLA: Contratación Directa Nº 009-2024-MTC/21 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA PROVIAS DESCENTRALIZADO".

Resolución Directoral

N° 0132 - 2024-MTC/21

Lima, 25 JUN. 2024

VISTOS:

El Informe N° 295-2024-MTC/21.OA.ABAST.CP de la Responsable del Equipo Funcional de Control Patrimonial y el Informe N° 3052-2024-MTC/21.OA.ABAST, de la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial contando con la conformidad del jefe de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se establece que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, pasa a calificarse como un Programa, estableciendo en su disposición complementaria final que la calificación como programas, no afecta sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuvieran. Asimismo, todas aquellas normas y documentos en los que se haga referencia a su naturaleza organizacional como proyectos especiales deben ser entendida, desde la fecha de vigencia del presente decreto supremo, como programas del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene

por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el artículo 7 del mencionado Manual de Operaciones señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y como tal es responsable de su dirección y administración. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora, depende del Viceministro de Transportes;

Que, asimismo, el artículo 19 del aludido Manual de Operaciones señala que: *"La Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de la gestión de los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como del control patrimonial, gestión documental y atención al ciudadano en Provías Descentralizado (...)";*

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, dispone que, las Entidades del sector público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procedimientos licitatorios regulados por la Ley, con las excepciones que la misma Ley establece;

Que, en efecto, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, en adelante el "TUO de la Ley", establece en su artículo 21 que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, asimismo, el TUO de la Ley, establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en su artículo 27 y constituyen causales de contratación directa;

Que, el artículo 27 numeral 27.1 del TUO de la Ley, dispone que, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos tipificados en dicho numeral, dentro de los cuales se indica: *"**c) Ante una situación de desabastecimiento** debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.";*

Que, con relación a la contratación directa por situación de emergencia, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el "Reglamento"; define la situación de desabastecimiento: *"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, **debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible**, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo";*

Que, por su parte, el literal c) del artículo 100 del Reglamento, también señala que *"Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. (...)";*

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0132 - 2024-MTC/21

Lima, 25 JUN. 2024

Que, en ese contexto, ante la configuración de alguno del supuesto de situación de desabastecimiento, la Entidad se encuentra facultada a contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción oportuna y ajustada a la Ley por parte de la Entidad, sin que para ello deba cumplirse previamente con determinadas formalidades de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento; asimismo, el artículo 101 del Reglamento prevé que la aprobación de una contratación directa derivada de una situación de desabastecimiento constituye una facultad indelegable, asimismo, precisa que la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, debiendo ser publicadas a través del SEACE;

Que, con fecha 26 de agosto de 2022 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones convocó el procedimiento de selección CP-SM-11-2022-MTC/10-1 para la CONTRATACIÓN DE SEGUROS PERSONALES Y PATRIMONIALES MEDIANTE COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA, el mismo que fue adjudicado con fecha 02 de diciembre de 2022, a los siguientes postores: Ítem N° 1: RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS y Ítem N° 2: CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS - RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribió el Contrato N° 239-2022-MTC/21 con la empresa Rimac Seguros y Reaseguros – RIMAC S.A., para el Ítem N° 1 Riesgos Patrimoniales, por un periodo de 548 (Quinientos cuarenta y ocho) días, con una vigencia a partir de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2022 hasta las 12:00 horas del 01 de julio de 2024;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribió el Contrato N° 240-2022-MTC/21 con la empresa Consorcio Rimac Seguros y Reaseguros RIMAC S.A. Entidad Prestadora de Salud, para el Ítem N° 2 – Ramos Humanos, por un periodo de 548 (Quinientos cuarenta y ocho) días y con una vigencia a partir de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2022 hasta las 12:00 horas del 01 de julio de 2024;

Que, mediante Memorando Múltiple Nº 0025-2024-MTC/10, Memorando Múltiple Nº 0040-2024-MTC/10 y Memorando Múltiple Nº 0042-2024-MTC/10, la Oficina General de Administración del MTC solicita a nuestra Entidad se confirme participación en la contratación del Programa de Seguros mediante la modalidad de Compra Corporativa Facultativa a fin de proceder con las gestiones de suscripción del Convenio donde el Ministerio de Transportes y Comunicaciones sería el encargado de llevar a cabo dicho procedimiento de selección, así como el detalle de las pólizas de riesgos patrimoniales y humanos que se tiene previsto contratar;

Que, a través del correo electrónico gbernardo@mtc.gob.pe de fecha 16 de febrero de 2024, la Analista en Gestión de Seguros de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de

Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite comunicación a Provias Descentralizado, Provias Nacional y Pronatel respecto de precisiones para la compra corporativa del programa de seguros 2024-2026;

Que, con el Informe Nº 225-2024-MTC/21.OA.ABAST.CP de fecha 28 de febrero de 2024, del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial emite pronunciamiento y recomendación técnica sobre la no participación de la Compra Corporativa Facultativa; documento que fue contó con la conformidad de la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial y que derivó en el Memorando Nº 179-2024-MTC/21.OA de fecha 28 de febrero de 2024, por el cual la Oficina de Administración se dirigió a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones manifestándole que Provias Descentralizado no participará de la Compra Corporativa Facultativa para la contratación de seguros de riesgos patrimoniales y personales;

Que, mediante el Memorando Múltiple Nº 0061-2024-MTC/10 de fecha 02 de abril de 2024, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita se le remita la información para la formalización del convenio que permita la realización del procedimiento de selección del programa de seguros 2024-2026 mediante la modalidad de compras corporativas facultativas;

Que, a través del Informe Nº 247-2024-MTC/21.OA.ABAST.CP de fecha 09 de abril de 2024, el Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial remite a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Informe Nº 004-2024-MTC/21.OA.ABAST.CP.REAA de fecha 08 de abril de 2024, de la Analista en Control Patrimonial III emite conclusiones y recomendaciones referido al marco técnico que comprende la modalidad de contratación de compras corporativas facultativas para el programa de seguros 2024-2026;

Que, con Memorando Múltiple Nº 0064-2024-MTC/10 de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita la confirmación de participación en la contratación del programa de seguros 2024-2026 mediante la modalidad de Compra Corporativa Facultativa;

Que, mediante la Carta SE-CZ-112-2024.RS de fecha 16 de abril de 2024, Rimac Seguros y Reaseguros comunica a Provias Descentralizado el riesgo inminente de desabastecimiento del servicio del Programa de Seguros para el Grupo MTC, en caso de no convocar a un nuevo concurso público antes del 18 de abril del 2024, esto es, debido el plazo de los contratos vigentes esta próximos a concluir el 01 de julio de 2024;

Que, en base a lo señalado, Rimac Seguros y Reaseguros indicó que no será posible extender el plazo de ejecución del servicio a través de un contrato complementario ya que los términos y condiciones del contrato original no podrán mantenerse, ello como consecuencia de que el contexto político, social y ambiental del país ha impactado en las condiciones de las pólizas de seguros y reaseguros del Estado, sumado a los riesgos latentes relacionados con el estallido social o protestas políticas y los incidentes climatológicos ocurridos en varias provincias del país que han modificado el panorama nacional y las medidas de seguridad que deben implementarse a nivel nacional; asimismo, señala que no se podrá disponer de prestaciones adicionales ya que solo se requeriría ampliar el plazo de vigencia de los contratos actuales para proteger los mismos riesgos contemplados en el contrato original;

Que, a través del Memorando Nº 0787-2024-MTC/10 de fecha 16 de abril de 2024, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita a la Oficina de Administración de Provías Descentralizado se remita la información necesaria para la contratación del programa de seguros 2024-2026 mediante la modalidad de Compra Corporativa Facultativa;

Que, con el Memorando Múltiple Nº 0067-2024-MTC/10 de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita que en el

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0132 - 2024-MTC/21

Lima, 25 JUN. 2024

plazo máximo de dos (2) días hábiles se remita la información para proceder con la suscripción del Convenio que dará lugar a la Compra Corporativa de Seguros, **además precisa que se deberá tomar las previsiones que la situación amerita a fin de no llegar a una situación de desabastecimiento hasta la nueva contratación de seguros;**

Que, mediante el Memorando Nº 346-2024-MTC/21.OA de fecha 24 de abril de 2024, la Oficina de Administración remite a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Informe Nº 258-2024-MTC/21.OA.ABAST.CP de fecha 23 de abril de 2024 en donde señala que se procede a dar continuidad al trámite de la contratación mediante la modalidad de Compra Corporativa Facultativa, ello tomando en consideración lo actuado y detallado en el referido informe;

Que, a través del Memorando Múltiple Nº 0071-2024-MTC/10 de fecha 29 de abril de 2024, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones reitera la remisión de la información para proceder con la suscripción del Convenio que dará lugar a la Compra Corporativa de Seguros dando un plazo máximo de un (1) día hábil;

Que, con Memorando Nº 367-2024-MTC/21.OA de fecha 03 de mayo de 2024, a la Oficina de Administración de Provías Descentralizado remite la información para proceder con la suscripción del Convenio que dará lugar a la Compra Corporativa de Seguros;

Que, mediante Memorando Múltiple Nº 0073-2024-MTC/10 de fecha 07 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Informe Nº 0652-2024-MTC/10.02 de fecha 06 de mayo de 2024 de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el cual indica los actuados a la fecha, así como el cronograma tentativo del nuevo procedimiento de selección a convocar para la contratación del programa de seguros mediante Compra Corporativa Facultativa;

Que, con Memorando Nº 385-2024-MTC/21.OA de fecha 14 de mayo de 2024, **la Oficina de Administración de Provías Descentralizado remite a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Informe Nº 014-2024-MTC/21.OA.ABAST.CP.REAA de la Analista en Control Patrimonial II mediante el cual se recomienda efectuar la gestión ante la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que considere reducir los plazos referidos a la suscripción del convenio, a la elaboración y recepción de Términos de Referencia, así como a la solicitud de aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario por parte de las unidades ejecutoras participantes; ello con la finalidad de que la**

"Convocatoria" pueda efectuarse con algunos días de anticipación al vencimiento del contrato de seguros vigente y así lograr cumplir con la normativa del Reglamento;

Que, a través del Oficio Nº 0443-2024-MTC/10 de fecha 14 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite cuatro ejemplares del Convenio para la realización del procedimiento de selección mediante la modalidad de contratación de Compra Corporativa Facultativa con la finalidad de proceder a su suscripción como entidad participante a través del Secretario Técnico;

Que, mediante la Carta Nº 0490-2024-MTC/10.02 de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita a ARIAS & ASOCIADOS Corredores de Seguros SAC que al ser nuestros Asesores y Corredores de Seguros coordinen y gestionen con la Aseguradora Rimac Seguros y Reaseguros, la posibilidad de suscribir una contratación complementaria a fin de poder dar cobertura a los seguros contratados por las cuatro entidades que conforman la Compra Corporativa de Seguros del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Memorando Múltiple Nº 0079-2024-MTC/10 de fecha 20 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe Nº 0675-2024-MTC/10.02 de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones manifestando que **se viene tramitando la suscripción del convenio de compra corporativa facultativa para la contratación del nuevo programa seguros 2024-2026, además recomienda que al estar próximos al vencimiento del Programa de Seguros y al tomar conocimiento que la Aseguradora Rimac Seguros y Reaseguros no brindará una contratación complementaria al ser potestativo, se debe tomar las acciones y/o previsiones que correspondan a fin de garantizar la continuidad de la contratación de seguros y no incurrir en una situación de desabastecimiento que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades operacionales**;

Que, a través del Memorando Múltiple Nº 0080-2024-MTC/10 de fecha 23 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite un ejemplar en original del Convenio de la Compra Corporativa Facultativa suscrito por las cuatro entidades participantes: Provias Descentralizado, Provias Nacional, PRONATEL y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con fecha 22 de mayo de 2024;

Que, mediante Memorando Nº 418-2024-MTC/21.OA de fecha 24 de mayo de 2024, la Oficina de Administración de Provias Descentralizado, solicita a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que en base a la recomendación señalada en el Memorando Múltiple Nº 0080-2024-MTC/10, indicar el plazo que Provias Descentralizado debe considerar a efectos de dar inicio a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando Nº 1103-2024-MTC/10 de fecha 29 de mayo de 2024, **la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, indica que se vienen tramitando las acciones correspondientes dentro de los plazos previstos en el cronograma tentativo del nuevo procedimiento de selección a convocarse, lo cual no obsta ni constituye límite para que las entidades participantes llevan a cabo las acciones necesarias a fin de garantizar la continuidad de la contratación de seguros y no incurrir en una situación de desabastecimiento**;

Que, a través de la Carta A.0448-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, **ARIAS & ASOCIADOS Corredores de Seguros SAC** indican que Rimac Seguros y Reaseguros ha ratificado su posición de no brindar una extensión a los contratos derivados de la compra corporativa, por lo que **recomiendan se considere como alternativa la realización de una contratación directa por el plazo de seis (06) meses, siendo el periodo mínimo que las aseguradoras están brindando actualmente, sobre lo cual exponen aspectos técnicos que sustentan la estimación del plazo antes señalado**;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0132 - 2024-MTC/21

Lima, 25 JUN. 2024

Que, con Memorando Múltiple Nº 0090-2024-MTC/10 de fecha 03 de junio de 2024, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala que, se deben tomar las acciones y/o previsiones que correspondan a fin de garantizar la continuidad de la contratación y **no incurrir en una situación de desabastecimiento**, acciones que culminarán a más tardar el 31 de diciembre del 2024 al medio día, ya que una vez culminado, se dará inicio a la ejecución de nuevo contrato de la Compra Corporativa, adjuntando el cronograma actualizado con los plazos estimados para dicha contratación donde se aprecia el 31 de diciembre de 2024 como fecha estimado de inicio de plazo de ejecución contractual del nuevo proceso;

Que, mediante el Informe N° 295-2024-MTC/21.OA.ABAST.CP de fecha 06 de junio de 2024, la responsable del Equipo Funcional de Control Patrimonial a cargo de la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial indica:

> *"(...) Evaluar la posibilidad de llevar a cabo una Contratación Directa bajo la condición de Situación de desabastecimiento conforme al literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF a garantizar la continuidad de la contratación de seguros para el factor patrimonial y humano nuestra Entidad, por un plazo máximo hasta el 31/12/2024 al medio día; plazo sugerido por la Oficina General de Administración del MTC con el Memorando (M) N° 0090-2024-MTC/10. (...)";*

Que, con Informe N° 300-2024-MTC/21.OA.ABAST.CP de fecha 11 de junio de 2024, la Responsable del Equipo Funcional de Control Patrimonial remitió a la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, los Términos de Referencia para la Contratación Directa de Seguros de riesgos patrimoniales y personales por 183 días calendario;

Que, mediante correos electrónicos de fecha el 11 de junio de 2024 (primera invitación), 14 de junio de 2024 (segunda invitación), 17 de junio de 2024 (tercera invitación), 18 de junio de 2024 (cuarta invitación), se solicitó la cotización a distintos proveedores dedicados al rubro, conforme se admite del contenido del Informe N° 004-2024-FRG que obra en el expediente;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 329-2024-MTC/21.OA de fecha 17 de junio de 2024, se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2024, incluyéndose el procedimiento de selección denominado "SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS PATRIMONIALES Y PERSONALES", como una contratación directa, con el número de referencia PAC 103;

Que, con fecha 24 de junio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3077-2024, por un monto total de S/ 715,771.69 (Setecientos quince mil setecientos setenta y uno con 69/100 soles);

Que, mediante Informe Nº 004-2024-FRG de fecha 24 de junio de 2024, la Especialista en Contrataciones del Estado a cargo de la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, emitió la indagación de mercado e informó sobre la selección en el **Ítem N° 1** al proveedor **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.**, identificado con RUC 20100210909, ramos patrimoniales, con su oferta económica que asciende a la suma de **S/ 484,699.52 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve con 52/100 soles)**, la misma que cumple las condiciones y características requeridas en los términos de referencia, bajo las mejores condiciones posibles, dadas las circunstancias, en precio y plazo; y en el **Ítem N° 2** al proveedor **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, identificado con RUC 20418896915, para ramos humanos, con su oferta económica que asciende a la suma de **S/ 231,072.17 (doscientos treinta y un mil setenta y dos con 17/100 soles)**, la misma que cumple las condiciones y características requeridas en los términos de referencia, bajo las mejores condiciones posibles, dadas las circunstancias, en precio y plazo;

Que, mediante el Formato Nº 55-2024-MTC/21.OA de fecha 24 de junio de 2024, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación para la Contratación Directa Nº 009-2024-MTC/21, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA PROVIAS Ddescentralizado;

Que, a través del Informe N° 3052-2024-MTC/21.OA.ABAST de fecha 24 de junio de 2024, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial con la conformidad de la Oficina de Administración, emite la opinión técnica de su competencia, recomendando la aprobación de la Contratación Directa Nº 009-2024-MTC/21, por el supuesto de desabastecimiento para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA PROVIAS DESCENTRALIZADO, señalando lo siguiente:

"(...)

4 CONCLUSIONES

4.1 Se ha sustentado técnicamente la PROCEDENCIA de aprobar la "Contratación Directa por el supuesto de Desabastecimiento para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA PROVIAS DESCENTRALIZADO", cuyos montos son los siguientes:

Ítem N° 1: ramos patrimoniales por un monto equivalente a S/ 484,699.52 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve con 52/100) SOLES con el proveedor LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. con RUC N° 20100210909

Ítem N° 2: ramos humanos por un monto equivalente a S/ 231,072.17 (doscientos treinta y un mil setenta y dos con 17/100) SOLES con el proveedor MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con RUC N° 20418896915.

4.2 Gestionar la aprobación de la Contratación Directa, específicamente en el supuesto regulado para la "Situación de Desabastecimiento", previsto en el literal c) del artículo 27 de la Ley, el literal c) del artículo 100" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual, se hace presente que se cuenta con el Expediente de Contratación debidamente aprobado.

4.3 Remitir el presente Informe Técnico para que se eleve al despacho de la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de solicitarle la emisión del Informe Legal, por el procedimiento de Contratación Directa del requerimiento "Contratación Directa por Desabastecimiento del SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA PROVIAS DESCENTRALIZADO", por el periodo comprendido desde las 12:00 horas del 01/07/2024 hasta las 12:00 horas del 31/12/2024 para los dos ítems, bajo la causal de "situación de desabastecimiento".

5 RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurica para la emisión de la opinión legal correspondiente de la Contratación Directa por la causal de desabastecimiento, de conformidad con

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0132 - 2024-MTC/21

Lima, 25 JUN. 2024

el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia al literal c) del artículo 100" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)"

Que, conforme a lo mencionado, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial sustenta la procedencia de la contratación directa, señalando que, de acuerdo a la justificación técnica alcanzada por el Equipo Funcional de Control Patrimonial, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA PROVIAS DESCENTRALIZADO, está inmerso en la causal de contratación directa por desabastecimiento conforme al literal c) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF, que a la letra señala *"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo."*;

Que, en esa misma línea, la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante Opinión N° N°047-2021/DTN:

"(...), para viabilizar las contrataciones públicas, específicamente para elegir al proveedor que ejecutará el contrato, las entidades –por regla general- deben desarrollar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, pues la competencia efectiva es uno de los presupuestos que permiten a las entidades acceder a la mejor oferta del mercado.

No obstante, pese a esta regla general, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por ***razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente*** *– mediante un procedimiento de selección no competitivo– con un determinado proveedor para satisfacer la necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.*

Entre las referidas causales se encuentra la del literal c) del referido artículo 27 de la Ley, en virtud de la cual se puede contratar directamente "Ante una situación de ***desabastecimiento*** *debidamente comprobada,* ***que afecte o impida*** *a la Entidad* ***cumplir*** *con sus* ***actividades u operaciones.*** *" A su vez, de acuerdo con el texto expreso del literal c) del artículo 100 del Reglamento "La situación de desabastecimiento se configura ante* ***la ausencia inminente*** *de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la* ***ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible****, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo." (El énfasis es agregado).*

Como se puede observar, para que se configure la causal de contratación directa por "situación de desabastecimiento" deben distinguirse los siguientes elementos que necesariamente deben concurrir: a) un

*hecho o situación **extraordinaria e imprevisible** que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría; y, b) que dicha ausencia **comprometa en forma directa e inminente** la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. (...)"*

Que, aunado a lo señalado precedentemente, resulta pertinente indicar según lo indicado en el Memorando Múltiple Nº 0090-2024-MTC/10 de fecha 03 de junio de 2024, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala que, en vista de lo informado en el Informe Nº 0736-2024-MTC/10.02 de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se indica que la Aseguradora Rimac Seguros y Reaseguros ha ratificado que no brindará la contratación complementaria y no se podrá disponer de prestaciones adicionales ya que solo se requeriría ampliar el plazo de vigencia de los contratos actuales para proteger los mismos riesgos contemplados en el contrato original, por lo que, deben tomar las acciones y/o previsiones que correspondan a fin de garantizar la continuidad de la contratación y no incurrir en una situación de desabastecimiento, acciones que culminarán a más tardar el 31 de diciembre del 2024 al medio día, ya que una vez culminado, se dará inicio a la ejecución de nuevo contrato de la Compra Corporativa;

Que, en esa línea, la referida negación por parte de la Aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros para realizar la contratación complementaria constituye una **situación extraordinario e imprevisible**, conforme los alcances de la normativa vigente. Adicional a ello, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones manifestó en el Memorando Múltiple Nº 0079-2024-MTC/10 de fecha 20 de mayo de 2024. que se viene tramitando la suscripción del convenio de compra corporativa facultativa para la contratación del nuevo programa seguros 2024-2026; razón por la cual, las acciones que se realizarán hasta la firma de contrato estarían culminando a más tardar el 31 de diciembre de 2024, tal como indicó la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se debe tener en cuenta que el requerimiento de Contratación Directa por desabastecimiento de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA PROVIAS DESCENTRALIZADO, bajo la causal de "situación de desabastecimiento" es por el tiempo necesario que conlleva el procedimiento de selección, el perfeccionamiento del contrato y posibles incidencias que puedan desarrollarse en la contratación de compra corporativa facultativa;

Que, a través del Informe N° 573-2024-MTC/21.OAJ de fecha 25 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico y la justificación de la necesidad informada por el Equipo Funcional de Control Patrimonial y conforme a lo indicado y sustentado técnicamente por la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial contando con la conformidad de la Oficina de Administración, opina que resulta viable legalmente aprobar la Contratación Directa Nº 009-2024-MTC/21, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA PROVIAS DESCENTRALIZADO, por la causal de desabastecimiento, por un monto adjudicado al **Ítem N° 1** la suma de **S/ 484,699.52 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve con 52/100 soles)** y al **Ítem N° 2** la suma **S/231,072.17 (doscientos treinta y un mil setenta y dos con 17/100 soles)**;

Que, conforme a lo mencionado, se configuraría el supuesto previsto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y literal c) del artículo 100 del Reglamento, al reunir los requisitos y presupuestos exigidos para la contratación directa por la causal de desabastecimiento; por lo tanto, resulta viable emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación de la Contratación Directa Nº 009-2024-MTC/21, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Con el visto bueno de la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Administración y de Recursos Humanos y de la Responsable del Equipo Funcional de Control Patrimonial, cada uno en el ámbito de su competencia, y;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0132 2024-MTC/21

Lima, 25 JUN. 2024

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y las atribuciones contempladas en el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa Nº 009-2024-MTC/21, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA PROVIAS DESCENTRALIZADO", por la causal de desabastecimiento, conforme a los siguientes términos:

ASUNTO	DESCRIPCIÓN
Denominación del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA PROVIAS DESCENTRALIZADO
Causal invocada	Situación de desabastecimiento de acuerdo al literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Plazo	**-Ítem 1:** Ramos Patrimoniales **-Ítem 2:** Ramos Humanos
Proveedor	**-Ítem 1:** LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., identificado con RUC 20100210909 **-Ítem 2**: MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., identificado con RUC 20418896915
Monto adjudicado	**-Ítem 1:** S/ 484,699.52 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve con 52/100 soles), incluido IGV. **-Ítem 2:** S/ 231,072.17 (doscientos treinta y un mil setenta y dos con 17/100 soles), incluido IGV.

Artículo 2.- El personal profesional técnico que ha intervenido en la Contratación Directa aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, es responsable absoluto del contenido y de la

veracidad de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre y publique la presente resolución en el SEACE con sus respectivos informes técnico - legal, dentro del plazo legal establecido.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración efectué las acciones del caso, a fin que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado y se implemente el contrato definitivo derivado del mismo.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos para el inicio de las acciones correspondientes al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, contra los servidores que resulten responsables, según los hechos descritos en la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal Institucional (https://www.gob.pe/pvd/) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

.....
OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° I012462589
NNL/sys